

**ACTA DE LA QUINTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
PORTUARIA CABO FROWARD S.A.
CELEBRADA EN VALPARAÍSO EL 2 DE JUNIO DE 2023**

En Valparaíso, a 2 de junio de 2023, a las 10:30 horas, en calle Urriola 87, piso 4, se llevó a efecto la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de Portuaria Cabo Froward S.A., bajo la Presidencia accidental del Director Sr. Beltrán Urenda Salamanca, actuando como secretario el Sr. Juan Pablo Carvallo Sciacaluga. Se encontraba presente mediante el sistema de video conferencia el Gerente de la sociedad el Sr. Gonzalo Rojas Salcedo, y los Directores Sres. Juan Esteban Bilbao García, Francisco Gardeweg Ossa y Diego Urenda Salamanca, quienes estuvieron permanentemente conectados con los presentes en la sala y con los de forma remota, durante todo el transcurso de la asamblea.

PRIMERO. PARTICIPACIÓN.

En primer lugar, deja constancia el Presidente que, tal como se informó en la citación enviada con ocasión de la presente junta, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435, de fecha 18 de marzo de 2020, de la Comisión para el Mercado Financiero, complementada por el Oficio Circular N° 1.141 de la misma fecha, así como por el Oficio Circular N° 1.149 de fecha 21 de abril de 2020, ambos de la misma entidad, en la presente asamblea se utilizan medios tecnológicos, en este caso video conferencia, a objeto de permitir la participación de los accionistas que no se encuentran físicamente presentes en el lugar de su celebración.

Informa el Secretario, que se encuentran presentes de forma remota los siguientes accionistas o apoderados en representación de los accionistas que se detallan en el punto tercero: Ignacio Contreras Orellana, Sergio Sepúlveda Barraza y José Villegas Sanzana y cada uno de ellos ratificó su participación a viva voz.

SEGUNDO: SISTEMA DE VOTACIÓN.

A continuación señala que conforme lo ordena la Norma de Carácter General N° 273 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 13 de enero de 2010, complementada por la antes referida normativa, con anterioridad a la Junta, la sociedad deberá proporcionar a los accionistas, toda aquella información que les permita conocer y comprender el funcionamiento de los sistemas de votación y la implementación de éstos, en un entorno que garantice fidelidad, integridad, simultaneidad y/o reserva en la emisión de los votos de los accionistas, y que a posteriori, permita conocer en forma pública como sufragó cada accionista.

Cumpliendo con lo anterior, en esta Junta se ocupará, de ser necesario, el sistema que la misma Norma autoriza, de votación a distancia, así como de sistema de papeleta para los accionistas presentes en la sala. Sin perjuicio de lo anterior, las materias que se someterán a decisión de esta asamblea, se solicitará su aprobación por aclamación, es decir por unanimidad, si ello es posible entonces en esa materia no habrá votación. En

cambio, otras materias, en las que no exista unanimidad, si serán sometidas a votación. Para este caso y para evitar confusiones, en el caso de que algún accionista decida dividir su voto en varias opciones dentro de una votación específica, lo hará indicando para cada opción la cantidad de acciones por las que vota para esa opción. El total de acciones asignadas a las distintas opciones debe ser igual al total de acciones que poseen o representan. En la eventualidad de que existiera un error, se sugiere proceder de la siguiente manera: a) Si la cantidad de acciones distribuida entre las distintas alternativas es mayor a las que tiene derecho, las distribuidas se bajarán proporcionalmente conforme distribuyó su votación, hasta igualar las acciones votadas con las que tiene derecho; b) Si la cantidad de acciones distribuida en la votación resultare menor al total de acciones que tiene derecho a votar, se actuará a la inversa de la situación anterior o se tendrá como no votada, previa consulta con el votante.

Para aquellos accionistas que actúan en forma remota, se ha habilitado la casilla electrónica froward@gen.cl para que pueda emitir su voto.

El Presidente consultó si hay acuerdo para proceder como se ha dicho, lo que fue aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes o sus representantes.

Habiendo cumplido con lo indicado precedentemente, se procedió a constituir la Junta.

TERCERO: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

Expresó el Presidente que la hoja de asistencia arrojó un total de 108.332.478 acciones de las 113.238.186 en que se encuentra dividido el capital social pagado de la sociedad, lo que representa una asistencia del 95,67 por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto.

Asistieron a esta Junta Ordinaria de Accionistas, las siguientes personas, quienes concurrieron por sí y/o en representación de otros accionistas, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE	POR SI	POR PODER	TOTAL
CONTRERAS ORELLANA, IGNACIO ANDRES	-	2.127.867	2.127.867
FAURA SOLETIC, RODRIGO	-	104.098.144	104.098.144
MARTINEZ ALVEAR, GUTENBERG PATRICIO	-	1.960.772	1.960.772
SEPULVEDA BARRAZA, SERGIO EDMUNDO	-	140.000	140.000
VILLEGAS SANZANA, JOSE SANTIAGO	1.000	-	1.000
TOTAL ACUERDOS	1.000	108.326.783	108.327.783
PODERES EN BLANCO	-	-	4.695
TOTAL ASISTENCIA	1.000	108.326.783	108.332.478

NOMBRE DEL ASISTENTE	TOTAL ACCIONES	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES
CONTRERAS ORELLANA, IGNACIO ANDRES	2.127.867	BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A.	2.127.867
FAURA SOLETIC, RODRIGO	104.098.144	GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.	104.098.144
MARTINEZ ALVEAR, GUTENBERG PATRICIO	1.960.772	QUEST ACCIONES CHILE FONDO DE INVERSION	1.960.772
SEPULVEDA BARRAZA, SERGIO EDMUNDO	140.000	ASESORIAS E INVERSIONES SYSCO LTDA.	140.000

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

El quórum de acuerdos por tanto es de un 95,66 por ciento. Los poderes en blanco suman 4.695 acciones por lo que la asistencia total está representada por 108.332.478 acciones equivalente al 95,67 por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. La asistencia fue proyectada en la sala.

Señaló el Presidente, que no habiéndose solicitado la calificación de poderes con que se han hecho representar algunos accionistas a la presente Junta, procede que ellos sean aprobados por ésta, lo que se hizo por unanimidad. Encontrándose presentes o representadas un número de acciones que excede la mayoría absoluta de las acciones emitidas, el Presidente procedió a declarar constituida la Junta Ordinaria de Accionistas, en conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

CUARTO: PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.

Se dejó constancia que se encontraba presente el notario público de Valparaíso, don Pablo Contreras Guerrero, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre sociedades anónimas, atendidas las materias que se tratarán en la presente junta.

QUINTO: CONVOCATORIA.

Enseguida, el Presidente dejó constancia del cumplimiento dado a todas las formalidades previas a la celebración de esta Junta, las cuales fueron puestas en conocimiento de los señores accionistas por el Secretario: a) Convocatoria a la Asamblea acordada por el Directorio de la Sociedad en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos; b) Avisos de citación publicados en el diario electrónico "El Líbero", los días 18, 19 y 22 de mayo de 2023, además, la totalidad de los accionistas fueron citados por carta con fecha 18 de mayo de 2023.

Asimismo, el Presidente informó que tienen derecho a participar en esta Junta, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de ésta, esto es, el 27 de mayo de 2023.

SEXTO: ACTA DE LA CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Se hizo presente que el Acta de la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 3 de abril de 2009, se encuentra firmada por los accionistas designados, por el Secretario y por el Presidente, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley sobre sociedades anónimas, ésta se debe entender aprobada. La misma ha estado a disposición de los señores accionistas para su lectura desde días anteriores a esta Junta y además conforme a la normativa vigente fue publicada en la página Web de la sociedad.

M /

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

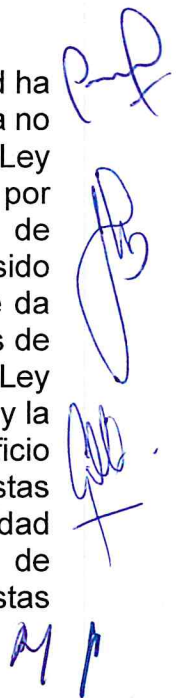
SEPTIMO: CANCELACION VOLUNTARIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE SUS ACCIONES EN EL REGISTRO DE VALORES DE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO (“CMF”) Y EN LAS BOLSAS DE VALORES DE CHILE.

Indica el Presidente que, tal como está indicado en la citación, se somete a la aprobación de la Junta, la cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) y en las bolsas de valores de Chile, por no reunirse los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas y en el artículo 5º de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

De aprobarse lo anterior, el accionista ausente o disidente tendrá derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 6º, y, del artículo 69, inciso 4, N° 7, en ambos casos de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas.

Señaló que en el Registro de Valores que lleva la CMF, se deben inscribir las acciones de las sociedades anónimas que durante doce meses consecutivos hayan tenido inscritos en el registro de accionistas más de 2.000 accionistas o el número superior que establezca la Comisión mediante norma de carácter general, siempre que con aquel número no se vea comprometida la fe pública, teniendo en consideración el tipo de accionista, naturaleza de la sociedad o circunstancias similares. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, inciso 2º de la Ley N° 18.046, Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante “Ley sobre Sociedades Anónimas”). Por su parte, el inciso 6º del artículo 2º de la Ley 18.046, Ley de Sociedades Anónimas, dispone que las sociedades anónimas abiertas solo podrán pedir la cancelación de sus acciones en el Registro de Valores por acuerdo de los dos tercios de las acciones con derecho a voto en junta extraordinaria de accionistas. Agregó que la norma citada, en este supuesto, confiere al accionista ausente o disidente el derecho a retiro.

Según las normas precedentemente citadas, la Administración de la sociedad ha constatado que, durante un lapso superior a los seis meses precedentes, ésta no se ha encontrado obligada según lo indicado en el artículo 2, inciso 2º de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Lo anterior, en consideración a lo siguiente: /i/ por un período superior a los últimos 6 meses precedentes, el número total de accionistas inscritos en el registro de accionistas de la sociedad ha sido permanentemente inferior a 2.000. Al cierre del registro de accionistas que da derecho a participar en esta junta, el número total de accionistas inscritos es de 789 accionistas. Lo anterior en línea con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el artículo 15 de la Ley de Mercado de Valores y la interpretación de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en el Oficio Ordinario N° 35.608, de fecha 19 de abril de 2023. /ii/ Si bien entre los accionistas de la sociedad existen intermediarios de valores, la administración de la sociedad no cuenta con antecedentes que le permitan concluir que la existencia de acciones en custodia de dichos intermediarios aumente el número de accionistas



activos de la Sociedad a un número que implique la obligación de mantener la inscripción en el Registro de Valores.

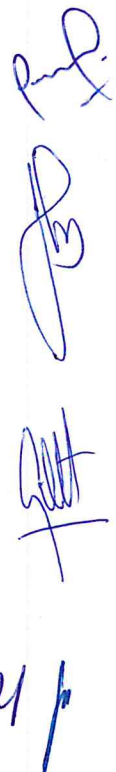
Hace presente el Presidente que mantener la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores importa un costo importante, que actualmente, y habida cuenta de la actual composición accionaria de la misma, no le reporta mayores beneficios, toda vez que no se tiene intención de efectuar colocaciones de valores en el público. Asimismo, tampoco reporta beneficios concretos a los accionistas, pues las acciones de la Sociedad se transan mínimamente en bolsa.

Por lo anterior, el Directorio ha considerado conveniente para el interés social proponer a la Junta la cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores a cargo de la Comisión para el Mercado Financiero. Para ello, hizo presente que el acuerdo correspondiente debe ser adoptado en junta extraordinaria de accionistas, y aprobado por los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad. Asimismo, un eventual acuerdo de la Junta en orden a cancelar la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores, da a los accionistas ausentes o disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, según lo dispuesto en el artículo 2°, inciso sexto y artículo 69 número 7 de la Ley sobre sociedades anónimas. Para tal efecto, se considerará accionista disidente a aquél que en la presente Junta se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho a retiro, o bien que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la Junta.

De conformidad con lo señalado precedentemente, la Sociedad pagará a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro, el valor de mercado de sus acciones que, en este caso, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 132 N° 1, 2 y 3 del Reglamento de Sociedades Anónimas. En efecto, considerando que la acción tiene presencia bursátil al contar con un contrato de *Market Maker* suscrito con Bice Inversiones Corredores de Bolsa S.A., para actuar en conformidad a las disposiciones de la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión para el Mercado Financiero, el valor de mercado será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de esta Junta, es decir, entre el 25 de enero de 2023 (nonagésimo día) y el 20 de abril de 2023 (trigésimo día).

En consecuencia, a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro se les pagará el valor de mercado de la acción, ascendente a \$ 419,29.- por acción.

De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el pago del precio se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración de la presente Junta, esto es, dentro de los 60 días siguientes al 2 de junio de 2023. El referido pago se hará sin recargo alguno, conforme a la modalidad de pago



registrada para los dividendos, en caso que no se estipule una distinta en la comunicación de retiro.

El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley de Sociedades Anónimas y 127 de su Reglamento, deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta. En tal caso el derecho a retiro deberá ejercerse por el total de acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la sociedad al momento que determinaba su derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del día 27 de mayo de 2023, y que mantenga a la fecha en que comunique a la Sociedad su intención de retirarse.

Para los efectos señalados, se publicará un aviso destacado en el diario electrónico El Líbero y en el sitio de Internet de la sociedad www.froward.cl, dentro de los dos días siguientes a la fecha de la Junta, informando sobre la circunstancia de haberse generado el derecho a retiro, sobre el plazo para su ejercicio y el precio a pagar por acción. También se remitirá una comunicación a los accionistas con derecho, dentro del mismo plazo, con la misma información.

El accionista que opte por ejercer su derecho a retiro deberá hacerlo mediante comunicación escrita, indicando que se trata del "Ejercicio de derecho a retiro", en la que exprese claramente su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la decisión de la Junta, a través de uno de los siguientes medios:

a) por carta certificada enviada al domicilio de Portuaria Cabo Froward S.A., ubicado en Urriola 87, piso 3, Valparaíso, o

b) por presentación escrita dirigida al gerente, entregada en la oficina de la Gerencia de la sociedad, que para estos efectos se encuentra en el departamento de acciones ubicado en Urriola 87, piso 4, Valparaíso, o en Avenida Andrés Bello 2687, piso 16, Las Condes, Santiago, o en Palomares s/n, Sector Schwager, Coronel, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

La comunicación escrita deberá ir acompañada de la cédula de identidad del accionista, por ambos lados, en caso que el accionista acuda personalmente a efectuar la presentación y en el caso de los accionistas que concurren mediante apoderado o de representante, deberá ir acompañada de copia legalizada del instrumento en que conste la delegación o los poderes que habiliten para efectuar la presentación a nombre o en representación del accionista, con una copia simple de la cédula de identidad del delegado o representante que la efectúa.

Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correo.

A continuación el Presidente ofreció la palabra a los accionistas. En primer lugar el Sr. Gutenberg Martínez Alvear, en representación del accionista Quest Administradora General de Fondos S.A., y este por cuenta de Quest Acciones Chile Fondos de Inversión, manifiesta su discrepancia con la propuesta a la junta por las razones que expone, solicitando se aclaren las razones que llevaron a la sociedad a tomar la decisión de contratar un Market Maker, y en tan solo meses, solicitar someter a consideración de los accionistas la cancelación de su inscripción en el Registro de Valores. De igual manera, el accionista Sysco Limitada, representado por el Sr. Sergio Sepúlveda manifiesta su disconformidad y rechazo a la propuesta de cancelar la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores de la CMF, ya que ello afecta negativamente a los accionistas minoritarios. Asimismo, el accionista Sr. José Villegas, expresa igualmente su disconformidad con la propuesta de cancelar la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores que lleva la CMF, ya que ello perjudica a los accionistas minoritarios.

Se deja constancia que los señores Gutenberg Martínez y Sergio Sepúlveda en este mismo acto han presentado cartas argumentando su rechazo a la propuesta, las cuales formarán parte de los antecedentes de esta junta. El Sr. Martínez, solicita se le permita dar lectura a la carta de su representada, a lo que se accede. El Sr. José Villegas no ha presentado ningún documento, pero se adhiere a lo expuesto.

En efecto, y en relación con lo señalado precedentemente, el texto de la carta leída por el Sr. Martínez, se transcribe textualmente a continuación, e indica sustancialmente lo siguiente:

“En mi calidad de accionista minoritario de la sociedad Portuaria Cabo Froward S.A. rol único tributario número 96.723.320-K (en adelante, “Cabo Froward” o la “Sociedad”), la sociedad anónima abierta sujeta a la fiscalización de la Comisión, inscrita en el Registro de Valores que esta lleva bajo el número 514, por medio de la presente solicito que el directorio de la Sociedad aclare las razones que lo llevaron a tomar la decisión de contratar un *Market Maker* tan sólo algunos meses antes de acordar solicitar someter a consideración de los accionistas la cancelación de su inscripción en el Registro de Valores en la junta extraordinaria de accionistas que se celebra en esta fecha.

Como es de vuestro conocimiento, de acordarse la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores, nacerá para los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la misma, debiendo la Sociedad pagar a los accionistas que lo ejerzan el valor de sus acciones, el que se determinará de conformidad a lo que disponga el Decreto Supremo N° 702 de 2011, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Nuevo Reglamento de las Sociedades Anónimas (en adelante, el “Reglamento”).

M J

Por su parte, según dispone el artículo 132 del Reglamento, se deberá pagar a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro el valor de mercado de la acción, el que se determinará en consideración de si la sociedad en cuestión tiene o no presencia bursátil. Así, si la sociedad no tiene presencia bursátil, se considerará que el precio de mercado es igual al valor libros, esto es, el valor que resulte de dividir el patrimonio por el número total de acciones suscritas y pagadas de la sociedad; mientras que si la sociedad sí tiene presencia bursátil, el valor de mercado será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de sesenta días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta que motiva el retiro.

En este contexto, las acciones de Cabo Froward sí poseen presencia bursátil en consideración a que la Sociedad celebró un contrato de *Market Maker* con BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., con fecha de inicio 18 de noviembre de 2022. De conformidad a lo antes señalado, el valor a pagar a los accionistas disidentes del acuerdo de cancelación de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores correspondería a la suma de \$419,30.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2023, que corresponde a la fecha de los últimos estados financieros presentados a la Comisión para el Mercado Financiero, el valor de libros ascendía a \$581,971, es decir, un 32,78% más que el valor de mercado aplicable.

Adicionalmente, la contratación de dicho *Market Maker* no ha servido para darle liquidez a la acción, habida consideración al bajísimo monto transado. A mayor abundamiento, en el periodo correspondiente a los sesenta días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta que motiva el retiro, esto es, entre el 20 de abril de 2023 y el 25 de enero de 2023, base de cálculo del precio en cuestión, se transaron tan sólo 2.251 acciones a un valor total de \$943.977, es decir, un volumen que no es realmente representativo de una acción con presencia bursátil, pues no cumple ni se acerca al estándar que la misma Norma de Carácter General N° 327 ha fijado.

En consecuencia de lo señalado, la contratación del *Market Maker* sólo ha logrado afectar considerablemente el precio que tendrán derecho a recibir los accionistas minoritarios que no concurran al acuerdo de cancelación, como lo es Quest Acciones Chile Fondo de Inversión, fondo que por lo demás no puede invertir en acciones de sociedades anónimas cerradas de conformidad a su reglamento interno.

Por otro lado, la Sociedad es controlada por Grupo de Empresas Navieras S.A., propietaria de un 91,93% aprox. de las acciones emitidas con derecho a voto, presentando de esta forma un muy bajo *free float*. En este contexto, los

accionistas minoritarios no tienen incentivos a mantenerse en una sociedad anónima cerrada con un controlador absoluto, pues con ello pierden acceso a la información de la compañía y, además, pierden liquidez al dejar de transarse en un mercado formal. A mayor abundamiento, los accionistas minoritarios no logran conformar siquiera un 10% en conjunto.

Teniendo esto presente, es muy relevante el precio al que corresponderá que se paguen las acciones en el evento de un derecho a retiro, toda vez que bajo ese escenario los minoritarios muy seguramente serán accionistas disidentes y deberán retirarse de la Sociedad. Así, la diferencia entre el valor de libros de la acción al 31 de marzo de 2023 (\$581,97) y el valor de mercado que sería aplicable considerando la presencia bursátil que ha obtenido Cabo Froward a cercanos días de la fecha de la Junta (\$419,30), no deja de llamar la atención.

Lo anterior no hace sino plantearse qué motiva a que una sociedad quiera contratar un *Market Maker* si en poco más de seis meses decide cancelar su inscripción en el Registro de Valores (considerando la participación del controlador es evidente que se podrá tomar el acuerdo que se propondrá a la Junta).

Así las cosas, y a menos que el mismo controlador haya tenido la intención real de desprenderse de parte de sus acciones, no tiene sentido la contratación de un *Market Maker* en consideración a las participaciones accionarias de la Sociedad, pues el *free float* de la misma no alcanza siquiera un 10% de las acciones. Adicionalmente, no se han reportado transacciones de acciones de Cabo Froward al amparo de los artículos 12 o 20 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, de manera que podemos inferir que las escasas transacciones que han presentado las acciones de la Sociedad no corresponden ni al controlador, ni a sus relacionados.

En definitiva, en un periodo de seis meses Cabo Froward tomó dos decisiones que tienden a fines contradictorios, sin claridad de las motivaciones de cada una de ellas, y que en cualquier caso llevarán a un perjuicio de los accionistas minoritarios quienes recibirán un precio por acción muy inferior a aquel que tendrían de haberse omitido la contratación de un *Market Maker*.

En consideración de lo señalado, solicito que el directorio de la Sociedad aclare las razones que lo llevaron a tomar la decisión de contratar un *Market Maker* y a, en tan solo meses, solicitar someter a consideración de los accionistas la cancelación de su inscripción en el Registro de Valores en la junta extraordinaria de accionistas que se celebra en esta fecha.

Hacemos expresa reserva de los derechos y acciones que en derecho nos correspondan."

En concordancia con lo señalado por el Sr. Martínez, el Sr. Sergio Sepúlveda da

lectura a un documento que contiene su oposición a la propuesta, en virtud de la cual manifiesta su profunda disconformidad y rechazo a la propuesta de cancelar la inscripción de la Sociedad en las bolsas de valores de Chile donde está inscrita y en el registro de la CMF. Estima que el actuar del directorio y del accionista mayoritario en esta decisión afecta negativamente a los accionistas minoritarios, especialmente por la incorporación de un Market Maker hace solo 6 meses, que en la práctica no le dio presencia a la acción, pero que sirve para calificarla como "con presencia bursátil" y pagar a los accionistas que ejerzan el "derecho a retiro" el valor de mercado de la acción, muy por debajo del valor libro, que habría sido lo correcto. Ello es aproximado a \$420 y no el valor libro, que es lo que habría correspondido en caso de que quedara calificada como sin presencia, que es la realidad de esta acción, y tener que pagar aproximadamente 580 pesos, como ya se señaló antes por otro accionista. Agrega que considerando que el accionista controlador tiene cerca del 92% de las acciones de la sociedad, cree que hay un claro conflicto de interés en esta decisión del directorio y por lo tanto se reserva el derecho a tomar las acciones legales que puedan corresponder.

Indica a continuación el Presidente que no alcanzándose la unanimidad para aprobar esta materia, procede que ella se someta a votación, lo que a continuación se produce, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Accionistas	Acciones	Acepta	Rechaza	Acciones no votadas
CONTRERAS ORELLANA, IGNACIO ANDRES	2.127.867	-	1.775.296	352.571
FAURA SOLETIC, RODRIGO	104.098.144	104.098.144	-	-
MARTINEZ ALVEAR, GUTENBERG PATRICIO	1.960.772	-	1.960.772	-
SEPULVEDA BARRAZA, SERGIO EDMUNDO	140.000	-	140.000	-
VILLEGAS SANZANA, JOSE SANTIAGO	1.000	-	1.000	-
TOTAL ACCIONES ASISTENTES	108.327.783	104.098.144	3.877.068	352.571
PORCENTAJE	100,0000%	96,0955%	3,5790%	0,3255%

En consecuencia, por mayoría de votos se aprueba la propuesta de cancelar voluntariamente la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") y en las bolsas de valores de Chile.

Se consulta a don Ignacio Contreras sobre su votación, si la diferencia entre las acciones que está votando y las que representa se debe tener como no votada, lo que es ratificado a viva voz.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTOS DE PERMITIR, EN LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS QUE NO SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE PRESENTES.

Expresó el Presidente que atendida la circunstancia que conforme al acuerdo precedentemente adoptado Portuaria Cabo Froward S.A. dejó de ser una

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

sociedad anónima abierta, y a fin de facilitar la participación de los accionistas en las asambleas que se celebren, se propuso modificar los estatutos sociales, en relación con la celebración de juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, de modo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Nuevo Reglamento de la Ley sobre sociedades anónimas, se autorice la utilización de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes, siempre que dichos sistemas garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en las juntas.

Con tal propósito, se propuso modificar el artículo 33° de los estatutos sociales, referente a la celebración de juntas de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias. A consecuencia de lo anterior el texto del artículo antes señalado es el siguiente:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el curso del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance general. Las segundas se efectuarán en cualquiera época del año. En ambos casos, los accionistas que no se encuentren físicamente presentes podrán participar utilizando medios tecnológicos.”

Acto seguido el Presidente ofreció la palabra a los accionistas. El Sr. Ignacio Contreras, representante del accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A., como mandatario de accionistas que tienen sus acciones en custodia rechaza la propuesta y aclara que rechaza todas las propuestas.

Confirma el Presidente que no alcanzándose la unanimidad para aprobar esta materia, procede que ella se someta a votación, lo que a continuación se produce, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Accionistas	Acciones	Acepta	Rechaza	Acciones no votadas
CONTRERAS ORELLANA, IGNACIO ANDRES	2.127.867	-	1.775.296	352.571
FAURA SOLETIC, RODRIGO	104.098.144	104.098.144	-	-
MARTINEZ ALVEAR, GUTENBERG PATRICIO	1.960.772	1.960.772	-	-
SEPULVEDA BARRAZA, SERGIO EDMUNDO	140.000	140.000	-	-
VILLEGAS SANZANA, JOSE SANTIAGO	1.000	1.000	-	-
TOTAL ACCIONES ASISTENTES	108.327.783	106.199.916	1.775.296	352.571
PORCENTAJE	100,0000%	98,0357%	1,6388%	0,3255%

En consecuencia, por mayoría de votos se aprueba la propuesta de modificar el artículo 33 de los estatutos sociales, referente a la celebración de juntas de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A OBJETO DE ELIMINAR LA NECESIDAD DE ENVIAR UNA

CITACIÓN POR CORREO A LOS ACCIONISTAS, INFORMANDO ACERCA DE LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS DE ACCIONISTAS.

De igual manera, indicó el Presidente que atendida la circunstancia que Portuaria Cabo Froward S.A. dejó de ser una sociedad anónima abierta, en razón de lo cual actualmente se rige por las normas de las sociedades anónimas cerradas, cabía adecuar sus estatutos a lo que sobre el particular dispone el inciso primero del artículo 59 de la Ley sobre sociedades anónimas, para este tipo de sociedades, esto es, que la citación a juntas de accionistas se debe efectuar por medio de un aviso que se debe publicar en la forma que dicha disposición establece. Como consecuencia de la modificación que se propone, se eliminaría la necesidad de enviar una citación por correo a cada accionista.

En razón de lo anterior, se propuso modificar el artículo 35º de los estatutos sociales, referente a la citación a juntas de accionistas, de modo que solo sea necesario cumplir con lo dispuesto al efecto por el artículo 59 de la Ley sobre sociedades anónimas. A consecuencia de lo anterior el texto del artículo antes señalado es el siguiente:

“ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en un diario del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, la forma y las condiciones que señale el Reglamento de la Ley 18.046.

Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubiera cumplido con las formalidades requeridas para su citación.

En los avisos de citación a Junta General Extraordinaria, se precisará el objeto de la reunión y no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la convocatoria. Sin embargo, podrá acordarse en ellas, otra Junta con determinado objeto y hacerse cualquiera indicación para que sea tratada en la Junta posterior.”

Acto seguido el Presidente ofreció la palabra a los accionistas. Sobre el particular, el accionista Sysco Limitada, representado por el Sr. Sergio Sepúlveda, deja igualmente constancia de su disconformidad y rechazo a la propuesta, en razón de lo expuesto con anterioridad, al igual que el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A., como mandatario de accionistas que tienen sus acciones en custodia y el accionista Sr. José Villegas.

Confirma el Presidente que no alcanzándose la unanimidad para aprobar esta materia, procede que ella se someta a votación, lo que a continuación se produce, siendo el resultado de la misma el siguiente:



Accionistas	Acciones	Acepta	Rechaza	Acciones no votadas
CONTRERAS ORELLANA, IGNACIO ANDRES	2.127.867	-	1.775.296	352.571
FAURA SOLETIC, RODRIGO	104.098.144	104.098.144	-	-
MARTINEZ ALVEAR, GUTENBERG PATRICIO	1.960.772	1.960.772	-	-
SEPULVEDA BARRAZA, SERGIO EDMUNDO	140.000	-	140.000	-
VILLEGAS SANZANA, JOSE SANTIAGO	1.000	-	1.000	-
TOTAL ACCIONES ASISTENTES	108.327.783	106.058.916	1.916.296	352.571
PORCENTAJE	100,0000%	97,9056%	1,7690%	0,3255%

En consecuencia, por mayoría de votos se aprueba la propuesta de modificar el artículo 35 de los estatutos sociales, referente a la citación a juntas de accionistas de la sociedad.

DÉCIMO: ADOPCIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA CUMPLIR Y LLEVAR A EFECTO DEBIDAMENTE LAS RESOLUCIONES RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS ANTERIORES.

Señaló el Presidente que corresponde, como último punto de la citación a esta Junta, adoptar todos los acuerdos que fuesen necesarios para cumplir y llevar a efecto debidamente las resoluciones adoptadas por la Junta en cada uno de los puntos tratados en ésta. Al respecto propuso:

/a/ Facultar al Presidente Sr. Franco Montalbetti Moltedo; al Gerente Sr. Gonzalo Rojas Salcedo; y, a los abogados Sres. Raúl Mera Zirotti, Sebastián Tortello Branchi y Juan Pablo Carvallo Sciacaluga, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta, y para requerir y firmar todas las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean pertinentes. Asimismo, se propuso facultar a los referidos apoderados para que actuando en la forma señalada, en representación de la sociedad, efectúen todos los trámites, actuaciones, solicitudes y requerimientos que conforme a la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas y su Reglamento, la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, la Norma de Carácter General N° 30 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero y cualquier otra normativa aplicable, procedan en relación con el objeto de materializar la cancelación del registro de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en las bolsas de valores del país, incluyendo sin limitación, las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de las publicaciones, comunicaciones y demás actuaciones que resulten necesarias para que la sociedad dé cumplimiento al derecho a retiro que se ha generado en favor de los accionistas disidentes.

/b/ Facultar ampliamente al Directorio para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa de cualquier autoridad u organismo y que resulte necesario para materializar la

cancelación del registro de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, como asimismo el desliste en las bolsas de valores del país.

El Presidente ofreció la palabra a los accionistas. En primer lugar, el Sr. Gutenberg Martínez Alvear, en representación del accionista Quest Administradora General de Fondos S.A., y este por cuenta de Quest Acciones Chile Fondos de Inversión, reitera su discrepancia con la propuesta a la junta por las razones ya invocadas precedentemente. En tanto el accionista Sr. José Villegas deja igualmente constancia de su disconformidad y rechazo a la propuesta, en razón de lo expuesto con anterioridad, al igual que el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A., como mandatario de accionistas que tienen sus acciones en custodia.

Señala el Presidente que no alcanzándose la unanimidad para aprobar esta materia, procede que ella se someta a votación, lo que a continuación se produce, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Accionistas	Acciones	Acepta	Rechaza	Acciones no votadas
CONTRERAS ORELLANA, IGNACIO ANDRES	2.127.867	-	1.775.296	352.571
FAURA SOLETIC, RODRIGO	104.098.144	104.098.144	-	-
MARTINEZ ALVEAR, GUTENBERG PATRICIO	1.960.772	-	1.960.772	-
SEPULVEDA BARRAZA, SERGIO EDMUNDO	140.000	140.000	-	-
VILLEGAS SANZANA, JOSE SANTIAGO	1.000	-	1.000	-
TOTAL ACCIONES ASISTENTES	108.327.783	104.238.144	3.737.068	352.571
PORCENTAJE	100,0000%	96,2248%	3,4498%	0,3255%

En consecuencia, por mayoría de votos se aprueba la propuesta relacionada con la implementación de las resoluciones adoptadas por la Junta, en cada uno de los puntos tratados en ésta.

UNDÉCIMO: DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

Finalmente se solicitó a los señores accionistas designar un mínimo de cuatro de los presentes para que, a lo menos tres de ellos conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la presente Junta.

Para estos efectos fueron designados los señores Rodrigo Faura Soletic, Sergio Edmundo Sepúlveda Barraza, José Villegas Sanzana y Gutenberg Martínez Alvear, cuyas representaciones son individualizadas en el punto Tercero precedente.

Asimismo, se acordó tener por aprobada definitivamente el Acta de la presente Junta, una vez que se encuentre firmada por el Presidente, el Secretario y a lo menos tres de los accionistas designados para ello, todo conforme a lo señalado en el artículo 72 de la Ley sobre sociedades anónimas, como asimismo a que pueda ser firmada por medios electrónicos.

Ofreció la palabra el Presidente. No hubo intervenciones.

El Presidente junto con agradecer la asistencia de los señores accionistas y no existiendo otro punto que tratar procedió a levantar la Asamblea a las 11:33 horas.

Beltrán Urenda Salamanca
Presidente



Juan Pablo Carvalho Sciacaluga
Secretario



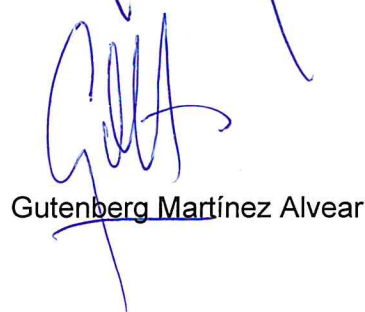
Rodrigo Faura Soletic



Sergio Edmundo Sepulveda Barraza



José Villegas Sanzana



Gutenberg Martínez Alvear

CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario certifican que todos y cada uno de los participantes de la presente Junta que lo hicieron mediante el medio tecnológico de videoconferencia, a través de la plataforma Teams, y estuvieron permanentemente conectados entre sí, con los que estaban en la sala, de forma ininterrumpida y simultánea.

Beltrán Urenda Salamanca
Presidente



Juan Pablo Carvalho Sciacaluga
Secretario

CERTIFICADO

Certifico que el Acta precedente corresponde a lo tratado y acordado en la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Portuaria Cabo Froward S.A., celebrada el día 2 de junio de 2023.



Gonzalo Rojas Salcedo
Gerente

Valparaíso, 14 de junio de 2023